



EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 383
Quito, miércoles 26 de febrero de 2020
Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
 Calle Mañosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf.: 3941-800
 Exts.: 2551 - 2555 - 2561

118 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
 desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

	Págs.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
- Cantón Pelileo: Sustitutiva de delimitación del barrio "Comercial" del área urbana	2
001-2020 Cantón Puerto Quito: Que reforma a la Ordenanza de aprobación de planos, gestión y control de edificaciones, fraccionamientos del suelo, régimen de propiedad horizontal y sanciones	10
- Cantón Salcedo: De creación y funcionamiento del sistema municipal de estacionamiento tarifado "SIMETSA"	15
- Cantón Sígsig: De aprobación del plano de zonas homogéneas y de valoración de la tierra rural, así como la determinación, administración y la recaudación de los impuestos a los predios rurales, que regirán en el bienio 2020 - 2021	37
- Cantón Sígsig: Que reglamenta la organización y funcionamiento del Concejo Municipal	91



REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE PLANOS, GESTIÓN Y CONTROL DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO, RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANCIONES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PUERTO QUITO
CONSIDERANDO:**

- Que,** es función primordial del GAD Municipal establecer las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de acuerdo a lo previsto en el Art. 54, literal c) del COOTAD.
- Que,** en materia de construcciones al GAD Municipal le compete regular y controlar las mismas en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres de acuerdo al literal f) del Art. 54 del mencionado Código Orgánico.
- Que,** en materia de Planeamiento y Urbanismo al GAD Municipal le compete regular las normas que permitan una eficaz aplicación de los preceptos legales establecidos en el Art. 55, literal a) del COOTAD.
- Que,** el Gobierno Central desde el año 2014, aprobó la norma ecuatoriana de la construcción con 10 capítulos que deben observarse en forma obligatoria: 1. Cargas (No sísmicas); 2. Cargas Sísmicas y Diseño Sismo resistente; 3. Rehabilitación sísmica de estructuras; 4. Estructuras de Hormigón Armado; 5. Estructuras de Mampostería Estructural; 6. Geotécnia y Cimentaciones; 7. Estructuras de Acero; 8. Estructuras de Madera; 9. Vidrio; 10. Viviendas de hasta dos pisos con luces de hasta 5m;
- Que,** es necesario contar con Normas Técnicas de clara aplicación para el correcto trabajo de las Direcciones de Planificación y Obras Públicas municipales
- Que,** con fecha 10 de octubre del 2016, en el Registro Oficial No. 858 Segundo Suplemento, se publicó la Ordenanza **DE APROBACIÓN DE PLANOS, GESTIÓN Y CONTROL DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO, RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANCIONES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO,**
- Que,** se hace necesario implementar algunas reformas a este cuerpo legal que permita la legalización de terrenos de ciudadanos que se hallan en posesión por varios años, tanto el sector urbano como en el sector rural.

En uso de sus atribuciones legislativas previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD):

Expide:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE PLANOS, GESTIÓN Y CONTROL DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO, RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANCIONES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.

Art. 1.- Agréguese un inciso al artículo 43, con el siguiente texto: “Excepcionalmente y por una sola vez, se autorizará y legalizará los fraccionamientos existentes a la vigencia de la presente Ordenanza Reformatoria, a las personas naturales que posean lotes con una superficie inferior a 200 m², Los lotes tendrán una superficie mínima de 90 m², en el sector urbano, su posesión por más 1 año hasta el 31 de diciembre del 2019, deberá ser abalizado con la declaración juramentada notariada.

Art. 2.- Agréguese un inciso al Art. 47, con el siguiente texto: “excepcionalmente y por una sola vez, se autorizará y legalizará los fraccionamientos existentes a la vigencia de la presente Ordenanza Reformatoria, a las personas naturales que posean lotes con una superficie inferior a una hectárea en el sector rural, su posesión por más 1 año hasta el 31 de diciembre del 2019, deberá ser abalizado con la declaración juramentada notariada.

Art. 3.- En Los centros poblados consolidados rurales se aplicara lo señalado en el artículo 1 de esta Ordenanza.

Informes de factibilidad. - Se solicitará informes de factibilidad técnica a los Departamentos correspondientes, mismos que certifiquen que el área determinada para regularización Que no se encuentre en zona de riesgo no mitigable,

- Que no se encuentre en zonas de protección, de ríos, quebradas, ambiental o ecosistemas frágiles,
- Que exista la posibilidad de dotar de los sistemas de soporte; esto es, agua potable, alcantarillado y accesibilidad y los que considere necesarios para garantizar las condiciones de habitabilidad.

Para verificar su calidad de poseedores de buena fe y el tiempo mínimo de posesión, deberá constar: el número de cédula de identidad del beneficiario,

documentos que demuestren la calidad de beneficiarios (declaración juramentada), y demás documentos que sirvan para comprobar la posesión, sean estas promesas de compraventa o resoluciones de posesión efectiva, recibos, comprobantes de pago de luz, contratos privados de compraventa, etc.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - En un plazo de un año a partir de la aprobación de la presente ordenanza, los interesados deberán presentar una solicitud a la máxima autoridad municipal para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza y presentar los siguientes requisitos:

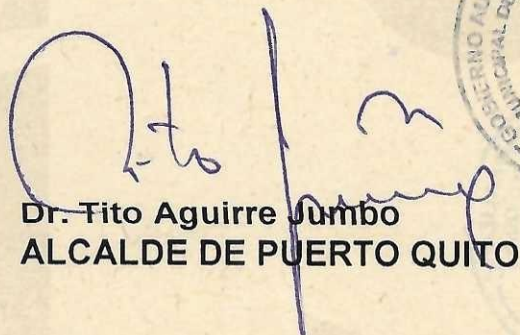
- Formulario de solicitud
- Copia de la cedula y papeleta de votación
- Declaración Juramentada
- Croquis exclusivo del terreno o lote que se va a legalizar, el mismo que servirá de referencia para el plano definitivo.

SEGUNDA.- Excepcionalmente tendrán un año adicional en el cual se terminará de legalizar los trámites receptados por la institución y con apego a esta Ordenanza.

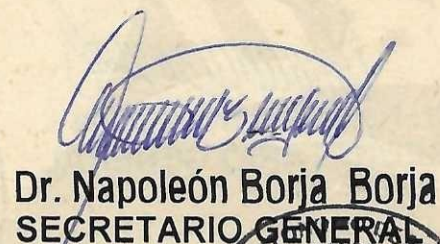
Cumplido el plazo señalado, quedará automáticamente derogada la presente Ordenanza.

VIGENCIA.- Esta Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, su publicación en la Gaceta Municipal y el Registro Oficial. Además, será socializada por los medios necesarios para conocimiento de la ciudadanía.

Dado en la sala de sesiones del GAD municipal del Cantón Puerto Quito, a los treinta días del mes de enero de 2020.




Dr. Tito Aguirre Jumbo
ALCALDE DE PUERTO QUITO



Dr. Napoleón Borja Borja
SECRETARIO GENERAL




CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Puerto Quito, a 3 de febrero del 2020, la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE PLANOS, GESTIÓN Y CONTROL DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO, RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANCIONES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, en dos sesiones ordinarias de fechas 24 y 30 de enero del año 2020.- LO CERTIFICO.-


Dr. Napoleón Borja Borja
SECRETARIO GENERAL



PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a 3 de febrero del 2020; de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE PLANOS, GESTIÓN Y CONTROL DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO, RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANCIONES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO**, para su sanción respectiva.


Dr. Napoleón Borja Borja
SECRETARIO GENERAL



SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a 4 de febrero del 2020.- De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE PLANOS, GESTIÓN Y CONTROL DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO, RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANCIONES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.** Con la finalidad de que se le dé el trámite legal correspondiente: cumplase, notifíquese y publíquese.



Dr. Tito Aguirre Jumbo
ALCALDE DEL CANTÓN



CERTIFICACIÓN:

Puerto Quito, a 5 de febrero del 2020; el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, certifica que el Doctor Tito Aguirre Jumbo, Alcalde del Cantón, proveyó y firmó la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE PLANOS, GESTIÓN Y CONTROL DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO, RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANCIONES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO,** en la fecha señalada. LO CERTIFICO.-



Dr. Napoleón Borja Borja
SECRETARIO GENERAL

